



ANEXO G-2
FIANZA DE PAGO ANTICIPADO



9

CONSORCIO LÍNEA UNO

Ciudad de Panamá, 25 de noviembre de 2010

CLU-027/10

Sr.:

Ing. ROBERTO ROY

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL METRO DE PANAMA

E.S.D.

Referencia: Licitación N° 2010-0-03-0-08-LV-014023

Asunto: Fianza de Pago Anticipado

Estimado Ingeniero:

Por medio de la presente, remitimos la Fianza de Pago Anticipado No. SU-24, por un monto de US\$100.000.000 (Cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América), emitida por National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, Pa, correspondiente al contrato de la referencia.

Sin otro particular, me despido muy cordialmente


ANTONIO ROBERTO GAVIOLI
CONSORCIO LÍNEA UNO



SECRETARIA DEL METRO

25NOV10 6:54PM

CONSORCIO LÍNEA UNO

Ciudad de Panamá, 25 de noviembre de 2010

CLU-027/10

Sr.:

Ing. ROBERTO ROY

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL METRO DE PANAMA

E.S.D.

Referencia: Licitación N° 2010-0-03-0-08-LV-014023

Asunto: Fianza de Pago Anticipado

Estimado Ingeniero:

Por medio de la presente, remitimos la Fianza de Pago Anticipado No. SU-24, por un monto de US\$100.000.000 (Cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América), emitida por National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, Pa, correspondiente al contrato de la referencia.

Sin otro particular, me despido muy cordialmente


ANTONIO ROBERTO GAVIOLI
CONSORCIO LÍNEA UNO

NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, PA.

FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

NÚMERO DE FIANZA: SU-24

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Departamento de Corresp. y Archivos

ORIGINAL DE ESTA FIANZA Y/O ENDOSOS
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

CONTROL No. 1650942

CONTRATO PRINCIPAL: La ejecución del proyecto de ingeniería de diseño, construcción de as obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante, y puesta en marcha del sistema para La Línea N° 1 del Metro de Panamá.

Licitación N° 2010-0-03-0-08-LV-014023.

CONTRATISTA: Consorcio Línea Uno, conformado por Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., ubicado en el Edificio Torres de las Américas, Torre C, Oficina 33-01, Punta Pacífica, Panamá - República de Panamá.

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: Ministerio de La Presidencia – Secretaría del Metro de Panamá, ubicado en Av. Eloy Alfaro - Corregimiento de San Felipe, frente a la Presidencia de la República Panamá, Panamá - República de Panamá y Contraloría General de la República.

SUMA ANTICIPADA: USD100,000,000 (Cien Millones de Dólares)

PARA GARANTIZAR: El reintegro de la suma de USD100,000,000 (Cien Millones de Dólares) entregada en concepto de adelanto a EL CONTRATISTA bajo el CONTRATO PRINCIPAL, arriba indicado.

Conste por el presente documento que National Union Fire Ins. Co., en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD OFICIAL, el reintegro de la suma anticipada a EL CONTRATISTA, con sujeción a las condiciones de EL CONTRATO PRINCIPAL, siempre que la referida suma adelantada sea utilizada por EL CONTRATISTA para la oportuna y debida ejecución del CONTRATO PRINCIPAL, de acuerdo con los términos señalados en el pliego de cargos. Esta fianza se emite de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

OBJETO: LA FIADORA garantiza a LA ENTIDAD OFICIAL el reintegro de la suma anticipada, siempre que sea utilizada por EL CONTRATISTA para la oportuna y debida ejecución del CONTRATO PRINCIPAL.

Esta fianza estará vigente durante todo el período de ejecución del CONTRATO PRINCIPAL y hasta por un término adicional de treinta (30) días posteriores al vencimiento del mismo, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada a LA ENTIDAD OFICIAL, por razón de la presente fianza.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en caso de que LA ENTIDAD OFICIAL, ya sea unilateralmente o con el consentimiento de EL CONTRATISTA, modifíquese la forma de pago de la suma anticipada establecida en el CONTRATO PRINCIPAL, sin consentimiento previo y por escrito de LA FIADORA.



INCUMPLIMIENTO: En caso de reclamación fundada hecha por LA ENTIDAD OFICIAL de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, previa expedición de la resolución por la cual se resuelve administrativamente EL CONTRATO, LA FIADORA dispondrá de un término de treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento para ejercer la opción de continuar la ejecución de EL CONTRATO, utilizando para ello los servicios de una persona idónea a juicio de LA ENTIDAD OFICIAL para tal efecto o pagar a LA ENTIDAD OFICIAL el importe de la fianza.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD OFICIAL no reclamare por dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, en sus oficinas principales, dando una relación escrita de los hechos principales reclamados. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA.

FACULTAD DE FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA queda obligado a destinar las sumas anticipadas a la ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL. En consecuencia, LA FIADORA podrá emplear una o más personas de su libre elección para que con absoluta libertad puedan fiscalizar el debido uso por parte de EL CONTRATISTA de las sumas adelantadas. También puede LA FIADORA convenir en forma expresa con EL CONTRATISTA cualquier sistema para la fiscalización o control de las sumas adelantadas por LA ENTIDAD OFICIAL.

ACCIONES LEGALES: Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD OFICIAL a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como ENTIDAD OFICIAL.

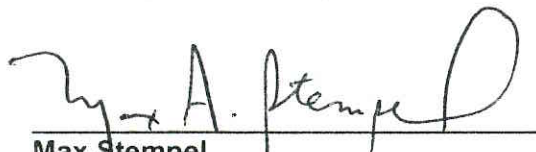
Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD OFICIAL debe entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

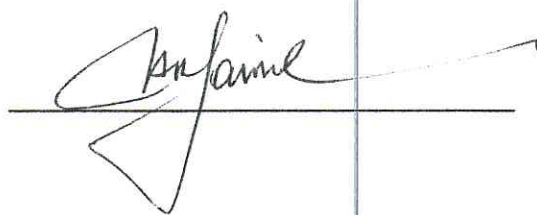
En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre del 2010.

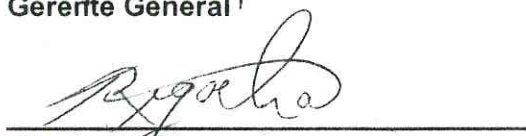
Por la Fiadora

Por el Contratista

National Union Fire Insurance
Company of Pittsburgh, PA.


Max Stempel
Gerente General




Rigoberto Chavarria
Gerente de Mercadeo

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con el Decreto Núm.317- Leg. de 12 de diciembre de 2006)